# UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO - UBPD

**RESOLUCIÓN No. 127**

**(26 de enero de 2026)**

*"Por medio de la cual se justifica la Contratación Directa entre la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD y La Sociedad EVOLUTION OUTSOURCING S.A.S, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8" del Decreto 1082 de 2015"*

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de sus facultades legales, y, en especial las conferidas mediante la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 589 de 2017, el Decreto 1393 de 2018, la Resolución 513 de 2024 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala: *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)."*

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales, al Representante legal de la entidad respectiva.

Que el Director de la Unidad de Búsqueda de personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en razón del conflicto armado – UBPD, mediante el artículo 3 de la Resolución 513 de 2024, delegó en *"… el(la) Secretario(a) General de la UBPD la ordenación del gasto para la celebración de todos los negocios jurídicos, con o sin recursos, requeridos para el buen funcionamiento de la UBPD y sin límite de cuantía. La citada delegación comprende la facultad para dirigir y celebrar los contratos y convenios que conlleven directamente la ejecución del presupuesto de funcionamiento o inversión de la entidad, sin consideración a la naturaleza, y aquellos que no requieran la asignación de recursos, atendiendo en todo momento el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia y lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones, el Plan de Acción y el Manual para la Contratación y Supervisión de la UBPD. (…)", lo cual comprende la etapa precontractual, contractual y post contractual. (…)"*

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se exige a las entidades estatales para contratar bajo la modalidad de contratación directa, expedir un acto administrativo de justificación, que contenga la causal de contratación directa; el objeto del contrato; el presupuesto para la contratación; las condiciones que se exigirán al contratista, y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal c (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa la cual procede en "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"

Que conforme el numeral 4, artículo 2, ley 1150 de 2007, la contratación directa es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas pueden contratar mediante un trámite simplificado, ágil y expedito sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, únicamente en los casos en que expresa y taxativamente señale la ley.

Que los literales g) e i) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, los cuales establecen dentro de las causales para la contratación directa: "g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cuál reza:

*"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se justifica la Contratación Directa entre la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD y la sociedad EVOLUTION OUTSOURCING S.A.S , de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8" del Decreto 1082 de 2015".*

Que la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado UBPD, elaboró el estudio previo suscrito por la Subdirectora Administrativa, cuyo objeto es: "*Prestar el servicio de soporte técnico de mantenimiento, solución de incidencias y fallas, actualización y mejoras para el funcionamiento del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA - SIDOBU) de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD).*".

Que, dentro de la justificación del mencionado documento, se indica lo siguiente:

*"Actualmente, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD) cuenta con el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA – SIDOBU), el cual fue adquirido en el marco del Contrato No. 236 de 2020. Dicho sistema se encuentra protegido por derechos de autor y registrado por su proveedor bajo la denominación EPX (Evolution Process Extended Suite), constituyéndose como la herramienta institucional oficial para la gestión documental electrónica de la entidad. El SGDEA – SIDOBU es un sistema transversal que soporta de manera integral los procesos de recepción, radicación, digitalización, clasificación, organización, distribución y entrega de las comunicaciones oficiales administradas por la UBPD, a través de las ventanillas de radicación dispuestas en sus sedes a nivel nacional.*

*En este sentido, su adecuada operación resulta indispensable para garantizar la continuidad del servicio, la trazabilidad de la información y el cumplimiento efectivo de las funciones administrativas y misionales de la entidad.*

*Teniendo en cuenta que el software es de carácter propietario y se encuentra bajo la titularidad de los derechos de autor del proveedor, se hace necesario contratar los servicios de mantenimiento, soporte técnico especializado, atención y solución definitiva de incidencias, así como la adquisición de actualizaciones y mejoras funcionales, con el propósito de asegurar la estabilidad, disponibilidad y seguridad de la información, así como su evolución tecnológica, en concordancia con las necesidades institucionales y los cambios normativos aplicables.*

*El SGDEA – SIDOBU permite la articulación, operación y mejora continua de los servicios de apoyo transversal asociados a la gestión documental, garantizando la disponibilidad, el acceso, la recuperación, la integridad y la adecuada administración de la información para usuarios internos y externos, incluidos los trámites relacionados con PQRSD. Así mismo, soporta de manera integral todas las etapas del ciclo de vida de los documentos, entre las cuales se destacan: la aplicación de las Tablas de Retención Documental (TRD) con sus respectivos tiempos de retención; la clasificación de tipos documentales; la apertura y administración de expedientes electrónicos; el foliado y la generación del índice electrónico; la gestión de archivos físicos y electrónicos; la ejecución de transferencias primarias y secundarias; el préstamo de expedientes; la integración con el correo electrónico institucional; y el uso de firmas digitales.*

*De igual manera, la contratación de estos servicios resulta necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación, "Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística y se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano", en particular lo dispuesto en el Capítulo 2 – Gestión y trámite de los documentos, el cual regula el procedimiento para la gestión de las comunicaciones oficiales recibidas, enviadas y producidas por las entidades públicas, en el marco de las actividades de correspondencia y gestión documental.*

*La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD) requiere contratar los servicios de mantenimiento, soporte técnico, actualización y atención integral de incidencias y fallas del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA – SIDOBU), con el propósito de garantizar su operación continua, segura y eficiente, evitando afectaciones a los procesos estratégicos y de apoyo de la entidad.*

*Adicionalmente, como necesidad técnica del sistema, se requiere la implementación de una bolsa de horas de desarrollo, orientada a la atención de ajustes, mejoras, parametrizaciones, desarrollos evolutivos y adecuaciones funcionales que resulten necesarias durante la vigencia del contrato. Esta bolsa de horas permitirá asegurar la adaptabilidad y actualización permanente del SGDEA – SIDOBU, mitigando riesgos de obsolescencia tecnológica y garantizando la oportuna atención de requerimientos derivados de cambios normativos, operativos o tecnológicos de la entidad, conforme a las condiciones definidas en el Anexo Técnico.*

*El SGDEA – SIDOBU constituye una herramienta tecnológica esencial para la gestión, organización, conservación y acceso a la documentación institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en la Guía de Implementación de un Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA) expedida por el Archivo General de la Nación (AGN), basada en el Modelo de Requisitos para la Gestión de Documentos Electrónicos (MoReq), así como de la normatividad archivística vigente en Colombia.*

*La falta de estos servicios comprometería la continuidad de la gestión documental, incrementando el riesgo de fallas técnicas, pérdida de información, incumplimientos normativos y afectaciones a los principios de la función administrativa, particularmente los de eficiencia, eficacia, transparencia, seguridad de la información y acceso a la documentación pública.*

*En consecuencia, se hace necesario garantizar la continuidad, actualización permanente y soporte especializado del SGDEA – SIDOBU, como mecanismo que asegura una gestión documental integral, confiable y oportuna, acorde con las necesidades*

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se justifica la Contratación Directa entre la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD y la sociedad EVOLUTION OUTSOURCING S.A.S , de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8" del Decreto 1082 de 2015".*

*operativas de la UBPD y con el marco legal y técnico aplicable, razón por la cual resulta procedente y justificada la celebración del respectivo contrato.*

Que en virtud de lo señalado en el estudio previo suscrito por la Subdirectora Administrativa se encuentra debidamente soportada la contratación de *un servicio de soporte técnico de mantenimiento, solución de incidencias y fallas, actualización y mejoras para el funcionamiento del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA - SIDOBU) de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), lo cual solo se puede atender con el propietario del*

Que la Agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente mediante concepto **C- 725 de 2024** se pronunció frente a la patente y la contratación directa en virtud de la existencia de un proveedor exclusivo, así:

"*Por otra parte, la Entidad Estatal que requiera adquirir determinado bien o servicio, en los estudios previos, debe identificar si su necesidad solo puede satisfacerse con la invención patentada. En efecto, podría presentarse el caso de que, no obstante la existencia de la patente, la necesidad pueda ser suplida por otros bienes o servicios, evento en el cual habría pluralidad de potenciales proveedores y no podría aplicarse la causal de contratación directa por la cual se indaga en la consulta*."

Que de acuerdo con lo señalado por la Subdirección Administrativa y el documento aportado por el proveedor se evidencia que los derechos patrimoniales se encuentran en cabeza de EVOLUTION OUTSOURCING S.A.S, conforme al certificado emitido por el Ministerio del Interior el cual hace parte integral de la propuesta, siendo entonces el único propietario de los derechos de autor y por ende el único facultado para realizar el soporte técnico de mantenimiento del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA – SIDOBU), que actualmente tiene la Entidad.

Que, a la luz de las anteriores consideraciones, el objeto para la presente contratación es: Prestar el servicio de soporte técnico de mantenimiento, solución de incidencias y fallas, actualización y mejoras para el funcionamiento del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA - SIDOBU) de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD).

Que el plazo de ejecución del contrato se encuentra previsto en los Estudios Previos así: Prestar el servicio de soporte técnico de mantenimiento, solución de incidencias y fallas, actualización y mejoras para el funcionamiento del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA - SIDOBU) de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD.

Que el valor del contrato será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($456.838.915) M/CTE incluido** IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

**Nota 1:** La presente contratación y el valor establecido para la misma se encuentra identificado en el Plan Anual de Adquisiciones y su respaldo será el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, el cual se anexa y hace parte integral del presente contrato.
**Nota 2:** Con la suscripción del presente estudio se certifica que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
**Nota 3:** Esta información está soportada en el análisis del sector que incluye el estudio de mercado y/o cotización (según aplique)

Que las condiciones exigidas al contratista se encuentran contempladas en el capítulo 2 de los Estudios Previos y demás documentos del proceso.

Que, por lo anterior, es viable suscribir la presente contratación directa con la sociedad EVOLUTION OUTSOURCING S.A.S, identificada con NIT 900054952-3.

Que todos los estudios y documentos que sustentan la presente contratación, al cual hace referencia el presente acto administrativo, podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1.- DECLARAR PROCEDENTE EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA**, para suscribir contrato con la sociedad EVOLUTION OUTSOURCING S.A.S, identificada con NIT 900054952-3. cuyo objeto es: "Prestar el servicio de soporte técnico de mantenimiento, solución de incidencias y fallas, actualización y mejoras para el funcionamiento del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA - SIDOBU) de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD).

**Artículo 2.-** En atención a las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes aspectos:

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se justifica la Contratación Directa entre la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD y la sociedad EVOLUTION OUTSOURCING S.A.S , de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8" del Decreto 1082 de 2015".*

1. **Causal de contratación directa:** Proveedor Exclusivo de conformidad con lo establecido en el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.
2. **Presupuesto Oficial: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($456.838.915) M/CTE,** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, amparado con el CDP 15126 del 02 de enero de 2026.
3. **Condiciones que se exigirán al contratista:** Las condiciones exigidas al contratista encuentran contempladas en el capítulo 2 de los Estudios Previos.
4. **Publicidad:** Los estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación, al cual hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en el SECOP (https://colombiacompra.gov.co/secop-ii).

**Artículo 3.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en la plataforma SECOP.

**Artículo 5.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C., el 26 de enero de 2026.

HERRERA YEPES ERIK ALEJANDRO

Firmante digital:HERRERA YEPES ERIK ALEJANDRO
DN:Description=CERTIFICADO DE FUNCIÓN PÚBLICA - EMITIDO POR CAMERFIRMA COLOMBIA SAS, CN=HERRERA YEPES ERIK ALEJANDRO, SERIALNUMBER=80244848, OID.1.3.6.1.4.1.17326.30.11=CC, STREET=CR 13 27 90, S="BOGOTÁ, D.C.", L="BOGOTÁ, D.C.", SN=HERRERA YEPES, G=ERIK ALEJANDRO, T=SECRETARIO GENERAL UNIDAD ESPECIAL GR 03, OU=SECRETARIA GENERAL, OID.2.5.4.97=800115482A, O=UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS, C=CO
Fecha:26/01/2026 14:48:02 -05:00

**ERIK ALEJANDRO HERRERA YEPES**
Secretario General – UBPD

Elaboró Paola a Otero L . – Contratista - S.G.
Revisó: Jairo Esteban Tobón Maldonado – Coordinador GITGC